



Ayuntamiento  
Cartagena

#### ALCALDÍA PRESIDENCIA

DECRETO.- En el Palacio Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, («B.O.E.» 24 diciembre) introduce la posibilidad de que los matrimonios civiles sean autorizados por el Alcalde del municipio donde se celebre, para lo que modifica los artículos del Código Civil que regulan la forma de celebración del matrimonio.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de enero de 1995 («B.O.E.» 10 febrero), modificada por Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes («B.O.E.» 14 febrero) el Alcalde, previa petición de los contrayentes, fijará día, hora y lugar de celebración de la ceremonia, la cual deberá realizarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin o en otros locales que reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados.

Por tanto, al ostentar la competencia para la celebración de matrimonios civiles en virtud de la atribución conferida a los Alcaldes por los artículos 49.1º y 51.1º del Código Civil; en su virtud, vengo en disponer:

**PRIMERO.-** Delegar el ejercicio de la facultad de celebración de matrimonios civiles en los miembros de la Corporación que se relacionan a continuación:

Dº. José López Martínez	Dº. Diego Ortega Madrid
Dº. Jesús Giménez Gallo	Dª. Esperanza Nieto Martínez
Dª. Isabel García García	Dª. Cristina Pérez Carrasco
Dª. María Josefa Soler Martínez	Dº. Juan Pedro Torralba Villada
Dº. Ricardo Segado García	Dª. Irene Ruiz Roca
Dº. Enrique Pérez Abellán	Dª. Alejandra Gutiérrez Pardo
Dª. María Dolores Ruiz Álvarez	Dº. David Martínez Noguera
Dª. Aránzazu Pérez Sánchez	Dº. Manuel Antonio Padín Sitcha
Dª. Noelia Arroyo Hernández	Dª. María Amoraga Chereguini
Dº. Carlos Piñana Conesa	Dª Pilar Marcos Silvestre
Dª. María Luisa Casajús Galvache	Dª. Aurelia García Muñoz
Dª. Cristina Mora Menéndez de la Vega	

A instancia de los interesados, mediante Decreto de Alcaldía se autorizará de forma expresa la celebración de matrimonio civil, en el que se indicarán los datos de los contrayentes, el día, hora y lugar correspondiente al término municipal de Cartagena elegido por los contrayentes en el que se va a oficiar la ceremonia, así como la designación del Concejel a quien corresponda ejercer esta delegación.

**SEGUNDO.-** Se establecen como días hábiles a estos efectos, los viernes y sábados, siempre que

---

Decreto deleg. especial BODAS CIVILES. Corporación 2019-2023 -

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 19/06/2019 19:05:52

- (FEDATARIO) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 19/06/2019 19:25:56

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.  
Código Seguro de Verificación: Y5X5DYLV54YI6BY4  
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>





no coincidan con festividad de carácter nacional y con alguna de las fechas que se citan a continuación: cinco de enero, Viernes de Dolores, Semana Santa, nueve de junio, Fiestas de Carthagineses y Romanos y los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre de cada año.

**TERCERO.-** El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno y se notificará personalmente a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo electrónicamente, en Cartagena en la fecha indicada al margen. LA EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA. *Ana Belén Castejón Hernández*.

Certifico.  
LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL. *Encarnación Valverde Solano*.

---

Decreto deleg. especial BODAS CIVILES. Corporación 2019-2023 -

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 19/06/2019 19:05:52
- (FEDATARIO) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 19/06/2019 19:25:56